

RESOLUCIÓN No 1318

03 AGO. 2023

“Por medio del cual se otorga un permiso de Concesión de Aguas Superficiales”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el decreto 1076 de 2015 dispone que:

Artículo 2.2.3.2.5.3: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces”*.

Artículo 2.2.3.2.8.6: *“Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma”*.

Artículo 2.2.3.2.9.1: *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión”*.

Artículo 2.2.3.2.7.1. : *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; d. Uso industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. Explotación minera y tratamiento de minerales; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geotérmica; i*

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No _____

13 18 2023
(03 AGO. 2023)

minerales y sustancias tóxicas; m. Acuicultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y p. Otros usos minerales”.

Artículo 2.2.3.2.7.2: “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto”.

Que mediante solicitud presentada por la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.435.891.638, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MUROS RIO RIQUITO**, identificado con NIT 901668150-2, solicitó permiso de Concesión de Aguas subterráneas, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y URBANISMO EN SAN ISIDRO - MUNICIPIO DE RIO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**”.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y DOS PESOS (\$7.848.832) Valor que fue cancelado por el solicitante.

Que, el Auto 114 del 29 de Mayo de 2023, la entidad inicio el trámite de la solicitud en mención, por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

- El día 25 de mayo de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realizo visita técnica de inspección ocular al sitio donde se realizará la captación de agua superficial para el proyecto denominado “**Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro municipio de Río Quito- departamento del Chocó**”, con la finalidad de determinar las condiciones ambientales que permitan otorgar o no el permiso solicitado.

1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente, se destaca principalmente lo siguiente:

- Que, mediante Formulario Único Nacional de una Concesión de Agua Superficial, la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.891.638, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MUROS RIO QUITO** identificado con NIT 90166810150-2 presento solicitud de Concesión de Agua Superficial para la ejecución del proyecto denominado “**Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro municipio de Río Quito- departamento del Chocó**”

RESOLUCIÓN N°

1318-17

05 AGO. 2023

- Que mediante factura de pago FE132128, la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No 35.891.638, en calidad de representante legal del CONSORCIO MUROS RIO QUITO con NIT 90166810150-2, realizo cancelación del pago por concepto de evaluación ante la Corporación para concesión de agua para el proyecto denominado **"Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro municipio de Rio Quito- departamento del Chocó"**
- Que mediante Auto No 114 del 29 de mayo de 2023, se da inicio al trámite de solicitud de Concesión de Agua Superficial del CONSORCIO MUROS RIO QUITO representado legalmente por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No 35.891.638, por considerar que reunían los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

2. BASE NORMATIVA

Con base a la política nacional de medio ambiente relacionada con el uso del recurso hídrico, residuos líquidos y tramites de solicitud de concesión de agua superficial, se debe tener en cuenta la siguiente legislación:

Constitución Política de Colombia, Artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la separación de los daños causados.

Decreto Ley 2811/1974. Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

LEY 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 1316

(05 AGO 2022)

Decreto Único 1076 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.2. Concesiones y reglamentación de corrientes. Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

3. METODOLOGIA

Para la realización de la evaluación de concesión de agua superficial solicitada por el CONSORCIO MUROS RIO QUITO representado legalmente por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS, se realizó el siguiente proceso.

- Revisión de la documentación presentada por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS, donde especifica el tipo de permiso, condiciones del predio, documentos que soportan la legalidad de la obra, y describen de manera minuciosa los detalles y cada uno de los aspectos a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto.
- Se realizó visita de campo en el sitio donde se llevará a cabo el proyecto, en compañía de la ingeniera Ludis Magali Córdoba Moreno en calidad de profesional de apoyo, se realizó recorrido para conocer las condiciones ambientales del sitio y sus alrededores: teniendo en cuenta esto se realizó lo siguiente:
 - **Paso No 1.** Nos dirigimos al punto exacto donde se hará la captación de agua para la producción de concreto.
 - **Paso No 4.** Se levantó un acta de visita según lo observado y descrito en cada una de las áreas recorridas en la visita de inspección ocular.

4. OBSERVACIONES

Tabla 1. IDENTIFICACIÓN DE USUARIO.

Razón social	Consortio muros rio quito
Representante legal	Luz Stella Mosquera Palacios
NIT	90166810150-2
Dirección correspondiente	Barrio Jardín
Número de teléfono	3105000171
Correo electrónico	ediconc@hotmail.com

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

13 18

RESOLUCIÓN No _____

(03 AGO. 2023)

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El corregimiento de San Isidro es un punto estratégico de comercialización de productos agrícolas, forestales y de transporte de carga y pasajeros dentro del municipio de Rio Quito como también punto de paso obligado de las embarcaciones que se movilizan sobre las aguas del Rio Quito y sus afluentes, principalmente las embarcaciones provenientes de la capital Quibdó con dirección a los municipios de Alto Baudó, Cértegui y Cantón de San Pablo.

Las condiciones actuales de infraestructura física del punto de embarcación y transbordo no son las adecuadas según la necesidad de las personas. Es por lo anterior que la administración municipal ha realizado los estudios y diseños de un proyecto "Construcción de Obras de Protección y Urbanismo en San Isidro, Municipio de Rio Quito, Departamento del Chocó" con el objeto de mitigar esta problemática.

El proyecto consiste en la construcción de un muro de contención en tablestaca metálico con longitud total de 320 metros, sobre la ribera del rio quito a la altura del corregimiento de San Isidro con acceso de escaleras.

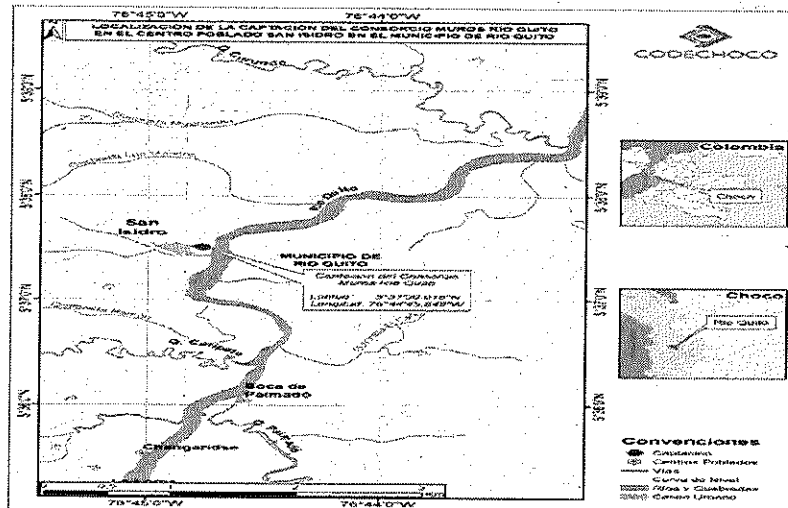
6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El rio Quito, se ubica en el municipio que lleva su mismo nombre: Rio Quito, en el departamento del Chocó. Es un curso fluvial afluente del rio Atrato. La localización de las obras de protección y urbanismo se ha proyectado en el corregimiento San Isidro;

en la visita de campo, se logró identificar, que la captación de agua (Superficial), se encuentra bajo las siguientes coordenadas

Tabla2. Ubicación del punto de captación del agua superficial

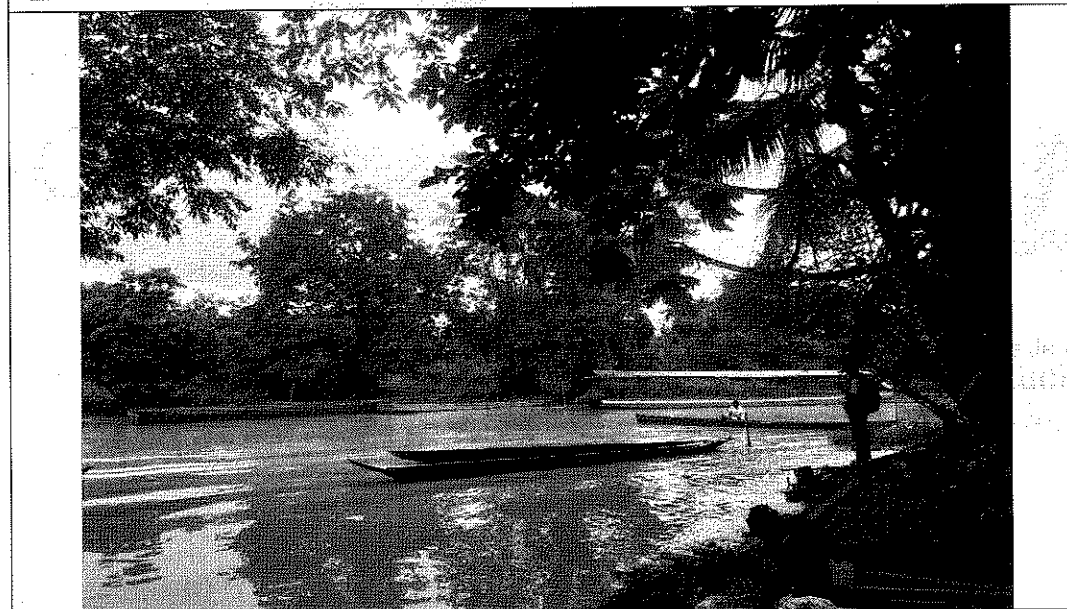
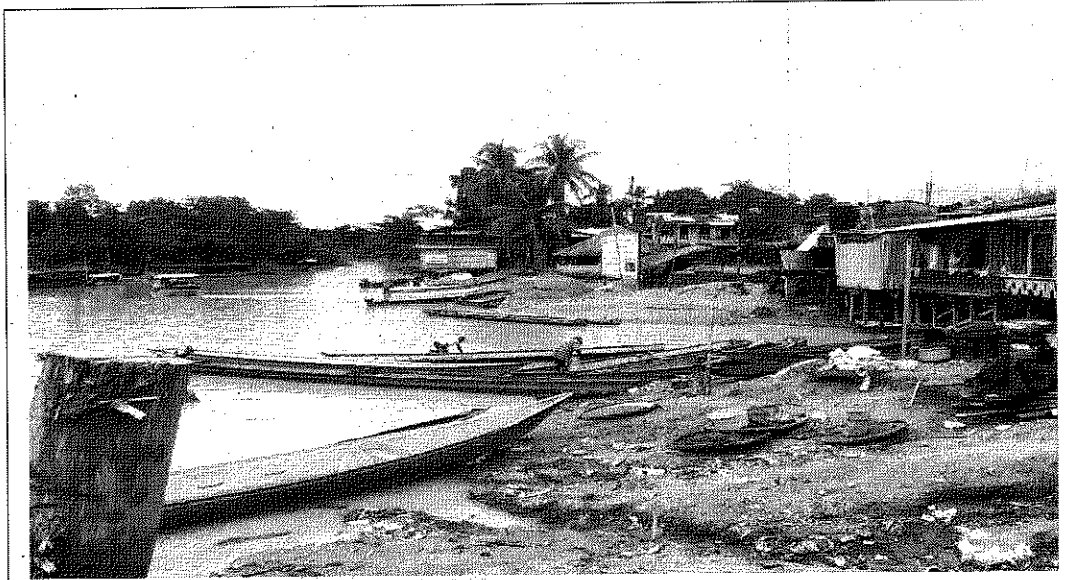
CAUDAL A OTORGAR	COORDENADAS	
	N	W
0,5l/sg	5° 37'30.016"	76° 44'45.848"



Mapa1. Ubicación del punto de captación.
Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2023

RESOLUCIÓN No 13 18

013 AGO. 2023



Fotografía 1y 2.. Corregimiento de San Isidro

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Teniendo en cuenta la documentación anexada en la solicitud, y la visita técnica, se puede establecer que el recurso hídrico será utilizado con fines industriales en la producción de concreto.

Actividades en la etapa de construcción

- Instalación y operación de campamentos y áreas de almacenamiento temporal

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

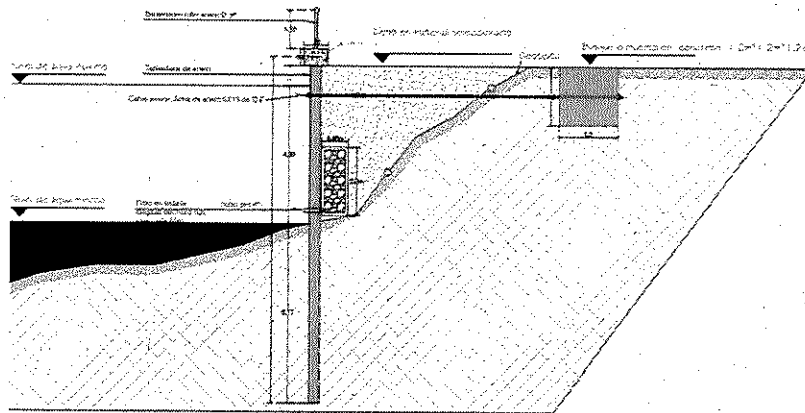
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No. 1318-7

(03 AGO. 2023)

- Adquisición de Predios
- Contratación de Mano de Obra
- Manejo de la vegetación.
- Desmonte y descapote
- Excavaciones mecánicas
- Rellenos y/o terraplenes.
- Colocación de materiales granulares clasificados
- Construcción de pilotes
- Colocación del concreto
- Construcción de obras de protección y estabilización de taludes -abricación de obras de arte (filtros, cunetas, box)
- Operación de plantas móviles (trituración y concreteeras)
- Movilización de maquinaria y equipos
- Transporte y disposición de escombros
- Empradización y revegetalización
- Demarcación
- Desmantelamiento de instalaciones temporales

Descripción Estructural del Proyecto: El proyecto estructural consiste en un muro de contención en tablestaca metálica que busca contener los niveles de erosión y mediante un lleno conformado, generar un ambiente urbanístico a la población.



VISTA EN PERFIL

Ilustración 1. Vista en perfil

Fuente: consorcio muros Río Quito

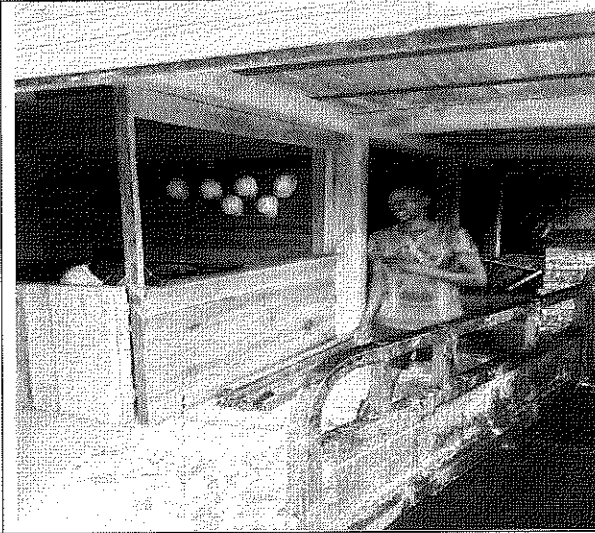
Descapote y limpieza del terreno: Antes de iniciar cualquier actividad de construcción, se procederá a retirar la vegetación superficial que cubre el área a intervenir. El descapote consistirá en remover el pasto, maleza y raíces existentes para despejar el sitio de la construcción. Para esta actividad se usará herramienta básica: Jalones, Cinta metálica, Plomada de centro, Maceta, Escuadra, Mojones, Teodolito, entre otras.

RESOLUCIÓN No: 1318

(03 AGO. 2022)

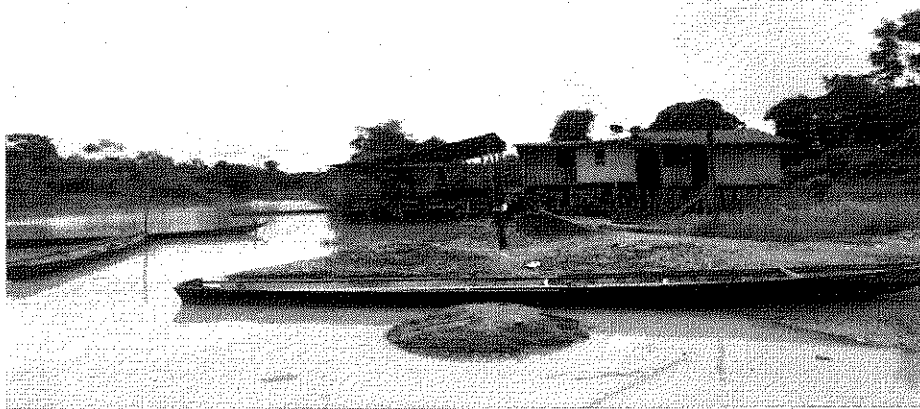


Fotografía 3. Valla informativa del proyecto



Fotografía 4. Bodega de almacenamiento de herramientas y materiales

Nivelación, replanteo y control de topografía: Consistirá en trasladar el proyecto del papel al terreno, usando ejes de referencia respecto al levantamiento topográfico. Se deberá alinear las estacas y jalones en los puntos del levantamiento topográfico y se fijan por medio estacas clavadas en el piso siguiendo el mismo alineamiento. En esta etapa se requiere de altos niveles de precisión, por lo tanto, el equipo de topografía deberá liderar esta actividad y su permanencia en obra será determinante



Fotografía 5. Zona de intervención

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 1318

03 AGO. 2023

Excavaciones: Comprenderá los movimientos requeridos para modificar la topografía y obtener los niveles deseados, al igual que las excavaciones requeridas para la construcción de las obras; en este caso para los filtros y cajas. Las excavaciones se harán conforme a lo dimensionado en los planos de construcción. Las excavaciones podrán ser realizadas a mano o con ayuda de maquinaria. Cuando la excavación sea mecánica, se usarán retroexcavadora, bulldozer y cargadores, con los siguientes pasos a seguir:

1. Corte del terreno
2. Transporte interno
3. Cargue de escombros
4. Transporte fuera de la obra

Filtro dren frances: En este paso, se procederá a realizar la construcción de los filtros que evacuaran las aguas y que ayudaran a mantener en seco los llenos. Después de la excavación para el filtro, se procede a instalar el geotextil para el filtro y luego las piedras y por último el sellado de los filtros. Los filtros serán aproximadamente de 2.0m de alto por 0.80m de ancho, cumpliendo las labores de un canal de aguas de escorrentía.

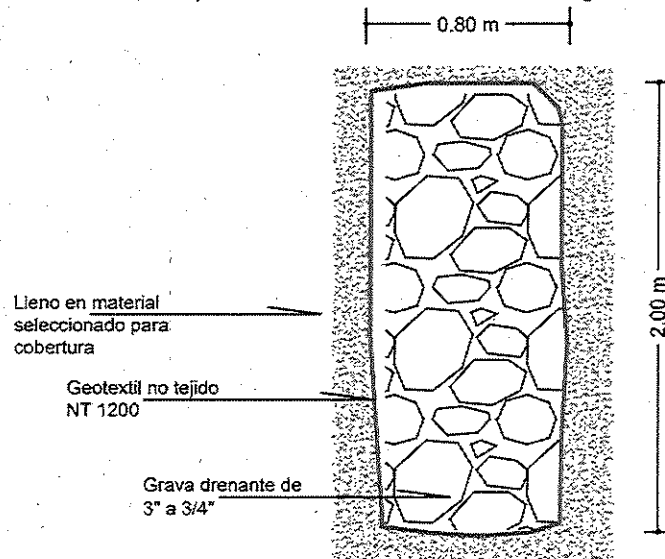


Ilustración 2. Filtros

Fuente: consultor

Canal box culvert 3.0m x 3.0m en concreto reforzado: Posterior a la etapa de excavaciones y construcción de filtros se procederá con la construcción del canal box culvert para la captación y canalización de la fuente de agua ubicado en la abscisa 230 aprox. Del eje longitudinal del muro, en la cual existe una canalización en terreno natural por la depresión del terreno en ese punto (ver curvas de nivel en plano topográfico). Se trata de un canal cuadrado de sección 3.0m de ancho, por 3.0m de alto, por 12.0 m de longitud, que atraviesa el corredor del muro y sus obras de urbanismo. El canal será construido en concreto reforzado fabricado en situ. Concreto de 21 MPa, acero de 60000 Psi y con encofrado de madera extraída de la región con el ánimo de generar empleos directos con personal de la localidad.

RESOLUCIÓN No 1318

03 AGO. 2023

Procedimiento constructivo:

1. Cerramiento del área a intervenir con polisombra
2. Desvío de las aguas de escorrentía
3. Movimiento de tierras (excavación y disposición de tierras)
4. Nivelación y descapote
5. Entibado requerido
6. concreto de solado
7. figurado e instalación de acero de refuerzo
8. Instalación de encofrado (formaleta)
9. Preparación y vertimiento del concreto de 21 MPa
10. Desencofrado y relleno a nivel de rasante.

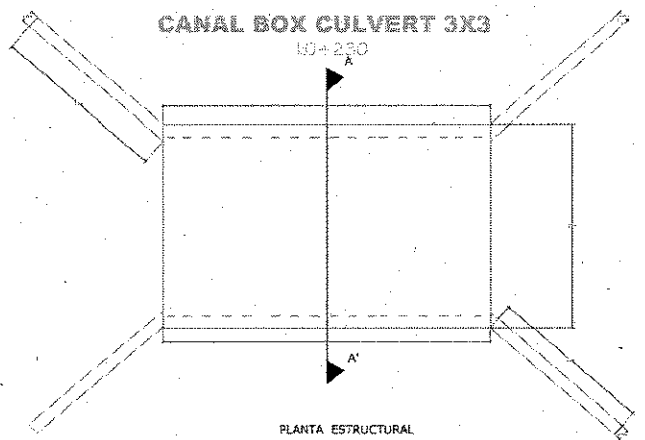


Ilustración 3. Planta estructural

Fuente: equipo consultor

Cajas de inspección: Luego se procede a la construcción de las cajas de inspección de 1.20m alto por 0.8m de ancho. Las cajas serán en concreto reforzado según diseño y especificaciones.

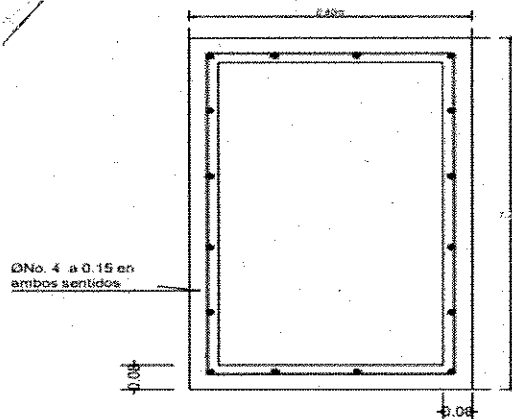


Ilustración 4. Detalle cajas inspección

Fuente: Equipó consultor

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 1318

03 AGO. 2023

Muertos en concreto para anclar la tablestaca con los tirantes. Después de instalada la tablestaca, se procederá a anclarla a los muertos en concreto, los cuales serán construidos con las especificaciones técnicas detalladas en las memorias y planos de construcción. Los cables serán tensionados hasta alcanzar los niveles de tensión especificados.

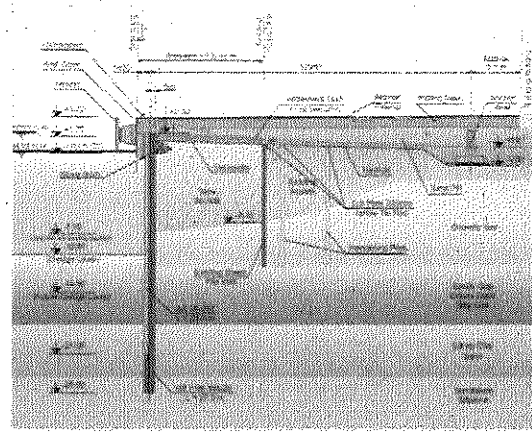
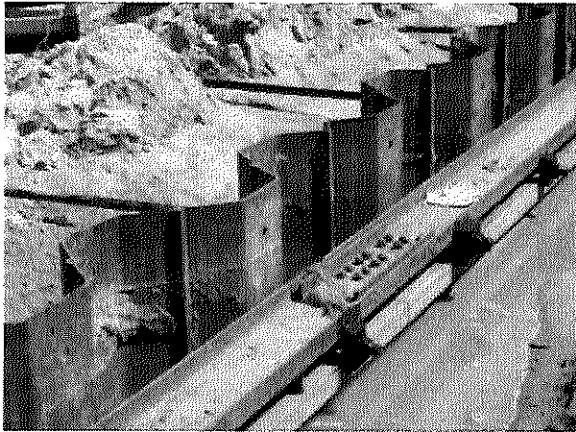


Ilustración 5. Arriostramiento y tensores

Fuente: consultoría

Viga cabezal en concreto reforzado de 21 mpa, 0.70x0.50m: seguido de la instalación de dados o muertos en concreto, se procederá a construir la viga cabezal en la corona del muro, es decir, en la parte superior de las láminas tablestacas. Ver especificaciones técnicas del concreto y del acero.

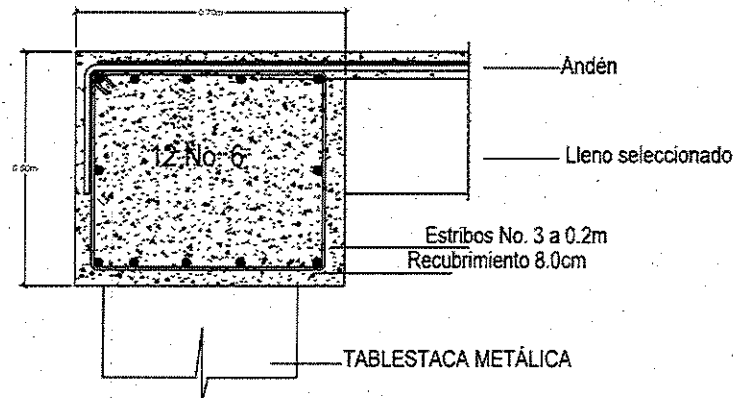


Ilustración 6. Detalle viga de concreto

Fuente: equipo consultor

Construcción de escalera maciza según diseño: Esta actividad puede hacerse en paralelo a la viga cabezal y consiste en la construcción de las escaleras y rampas de acceso desde la orilla del río a las obras de protección y zona de urbanismo.

RESOLUCIÓN No 1318
(03 AGO 2022)

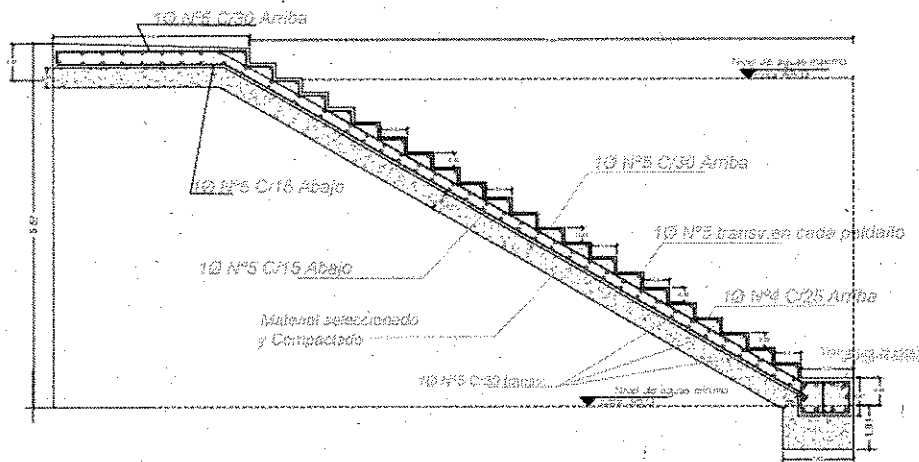


Ilustración 7 Detalle escalera

Fuente: Equipo consultor

Geotextil: Se procederá luego a disponer el geotextil NT para preparar la superficie para el lleno con material seleccionado. El fin del geotextil será el de separar los materiales en capas, evitando así su contaminación.

Piso en concreto simple con acabado en baldosa texturada de alto tráfico: Seguido del lleno, se procederá a conformar el piso en concreto simple según especificaciones, con un acabado en baldosa texturizada de alto tráfico.

Barandas metálicas: Consisten en la instalación de las barandas metálicas; especificadas en planos. Las barandas podrán hacerse de dos maneras:

1. Corte de tubos y armada en taller para luego ser instalada por módulos de 3 a 6m
2. Corte de tubería e instalación en obra.

En ambos casos deberá utilizarse la soldadura adecuada y un soldador experimentado. La tubería deberá ser pintada y su acabado será evaluado y sometido a aprobación de la interventoría

Fuente de materiales: El proyecto contempla la utilización de material selecto de construcción (grava, gravilla, arena, piedra) u otros materiales similares necesarios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el INVÍAS. Los materiales serán suministrados por medio de proveedores existentes en el área de influencia del proyecto que cuenten con las licencias y/o respectivos permisos ambientales y mineros para su operación y distribución.

Para la utilización de las fuentes de materiales el contratista deberá anexar copia de los permisos ambientales vigentes o autorización expresa del ente territorial para la ejecución de las obras de "Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro, Municipio de Rio Quito, Departamento del Chocó" En la zona del proyecto se localizan las siguientes fuentes potenciales de materiales:

- Rio Quito, localizada a dos (2) km de la Obra

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No. 13 18 = 9

03 AGO. 2023

- La Quebrada Chontaduro con playas de extracción a 1.7 km del sitio de obras.

Residuos convencionales y peligrosos: Los residuos sólidos que se generarán por la construcción del proyecto estarán compuestos por residuos convencionales y peligrosos, provenientes de las diferentes actividades de la obra. Se deberá tener en cuenta su separación y clasificación de los residuos en la fuente. Una vez identificado el tipo de residuo, estos deben ser seleccionados y almacenados en recipientes o contenedores que faciliten el transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición; los contenedores que se empleen deben ser diferenciales, ya sea por color, identificación o localización

Residuos de construcción y demolición – RCD: En el desarrollo de la “Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro, Municipio de Río Quito, Departamento del Chocó”, se generarán residuos provenientes de las actividades de excavaciones en cada una de las etapas del proyecto. Estos serán vertidos en los sitios autorizados.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Hidrología: El área de influencia directa (AID) del componente hidrológico está asociada a los cauces sobre los cuales el trazado del puente realizará un cruce.

Calidad de agua: Se realizó un muestreo de tipo puntual al cuerpo de agua del área de influencia que es su susceptible de afectación por la ejecución de las actividades de construcción y operación del proyecto; con el fin de determinar la calidad del agua previo inicio de las actividades.

La caracterización del cuerpo de agua (Río Quito y Quebrada Chontaduro), se realizó el 19 de abril de 2018, y cuya muestra fue entregada para su análisis al laboratorio de aguas de CORPOURABA, el cual cuenta con la acreditación por parte del IDEAM, bajo la Resolución N° 0557 del 2018. Las muestras fueron embaladas en neveras refrigeradas y cumpliendo con todos los protocolos de toma de muestras propuestos por el IDEAM. En la tabla 2, se presentan la descripción de los puntos de muestreo.

Tabla 3. Descripción puntos de muestreo

MUESTRAS	TIPO DE AGUA	ORIGEN DE LA MUESTRA	COORDENADAS	
			Norte	Este
Punto 1 100 metros aguas arriba	Agua superficial	Río Quito aguas arriba del sitio de intervención	05° 37' 28"	76° 44' 42"
Punto 2 100 metros aguas abajo		Río Curvaradó aguas abajo del sitio de intervención	05° 37' 35"	76° 44' 42"

Fuente: Equipo consultor

RESOLUCIÓN No 131047

03 AGO. 2023

Los resultados de la caracterización fisicoquímica y bacteriológica, así como la comparación de parámetros aguas arriba vs aguas abajo del sitio de intervención, se evidencian en la tabla 4

Tabla 4. Comparación de parámetros aguas arriba vs aguas a abajo del sitio de intervención

Parámetro	Unidad	Punto 1. Río Curvaradó Aguas Arriba de la Intervención	Punto 2. Río Curvaradó Aguas Abajo de la Intervención
Temperatura	°C	25,5	25,6
pH	Unidades	8,01	7,98
Turbidez	NTU	99,8	59,2
Conductividad	µS/cm	149,6	147,7
Oxígeno Disuelto	mg O ₂ /l	6,61	6,25
Sólidos Totales	mg/l	378	442
Sólidos Suspendidos	mg/l	280	327
Sólidos Sedimentables	ml/l	0,5	0,3
Sólidos Disueltos	mg/l	123	105,5
Grasas y Aceites	mg/l	<8	<8
DBO ₅	mg O ₂ /l	<1,5	<1,5
DQO	mg/l	175	115
Coliformes Totales	NMP/100 ml	>24196	>24196
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	2613	3255

Fuente: Equipo consultor

Usos del agua: En el área de influencia directa de las obras de protección, la mayor parte de la comunidad el uso principal dado a las aguas del Ríos Quito es: consumo doméstico, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, pesca y transporte y minería. Es importante informar que el agua no es apta para consumo humano.

- La población se abastece de aguas lluvias y de los pocos pozos subterráneos para suplir sus necesidades.
- Se utiliza mucho la compra de agua en bolsa para consumo humano y preparación de alimentos.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

La captación consiste en la succión del agua mediante un sistema de bombeo compuesto por una electrobomba autocebante con motor marca Warrior Gasolina, con potencia de 6.5 hp, cabeza máxima de 30m, y peso de 24kg.

RESOLUCIÓN No

1318-23

03 AGO. 2023



Fotografía3. Punto de captación

El agua será conducida a través de tubería de polietileno de alta densidad en una extensión de 2,5m hacia un tanque de almacenamiento con las siguientes características. Tanque de almacenamiento con una capacidad de 5000l.

La tubería de succión conectada a la electrobomba es de material polietileno de alta densidad de diámetro 1½". La profundidad del punto de succión es de 5.6 m, en donde la tubería cuenta con una válvula de pie o granada.

El caudal captado será de 0,5 litros/sg, al agua captada no se realizará ningún tipo de tratamiento, dado que solo se usará para la producción de concreto.

El agua que será captada no requiere ningún tratamiento ya que son usadas con fines industriales en la fabricación o producción de concreto y no será para consumo humano.

Aguas abajo y aguas arriba de la fuente hídrica se encuentran asentamientos poblacionales lo cuales no se verán afectados por el volumen de agua que esta solicitando el Consorcio.

5. CONCLUSIONES

- Una vez realizada la visita de inspección ocular y revisado los documentos técnicos para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro municipio de Río Quito- departamento del Chocó"**, se concluye que la concesión de agua superficial no afectará las condiciones hidrológicas de la fuente hídrica, ni afectará a otros usuarios, ya que estos se encuentran retirados del punto de captación.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emita el gestor.

RESOLUCIÓN No. 1318

(03 AGO. 2022)

- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones deben ser remitidos a CODECHOCÓ.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de la obra, siendo esta única y exclusividad del beneficiario del acto administrativo.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a CODECHOCO, otorgar concesión de agua superficial en cantidad de 0,5l/sg, de la fuente hídrica río Quito, para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción de obras de protección y urbanismo en San Isidro municipio de Río Quito- departamento del Chocó"** llevado a cabo por el CONSORCIO MUROS RIO QUITO con NIT 90166810150-2 representada legamente por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS identidad con cedula de ciudadanía 35.891.638.

➤

CAUDAL A OTORGAR	COORDENADAS	
	N	W
0,5l/sg	5° 37' 30.016"	76° 44' 45.848"

- De conformidad con el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 (compilado en el decreto 1076 de 2015), el beneficiario de la concesión deberá instalar o construir elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada derivada por la bocatoma, y enviar semestralmente a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³ /día).
- El usuario deberá informar a CODECHOCO, si pretende darles uso diferente a las aguas otorgadas en concesión.
- El concesionario, deberá presentar a CODECHOCO de manera semestral el reporte de consumo de agua de las bocatomas, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.
- El concesionario deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.
- Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento del recurso o las condiciones hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de las fuentes a través de estudios realizados en el área se llegue a esta conclusión.

RESOLUCIÓN No. 13 18

(03 AGO. 2023

- La tasa por uso del recurso hídrico se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCO, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva.
- Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CODECHOCO, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.
- Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCO podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones
- El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará por la Corporación y el pago será previo a la respectiva visita.

7. PROHIBICIONES

- Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas. Solicitar a CODECHOCO autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de que se presente eventos accidentales que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe realizar la recuperación de los mismos.
- Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No. 131025
 (03 AGO. 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas Superficiales a el **CONSORCIO MUROS RIO RIQUITO**, identificado con NIT 901668150-2, representado legalmente por la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.435.891.638, con un caudal de 0,5 L/S, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y URBANISMO EN SAN ISIDRO - MUNICIPIO DE RIO QUITO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, en las siguientes coordenadas:

CAUDAL A OTORGAR	COORDENDAS	
	N	W
0,5l/sg	5° 37' 30.016"	76° 44' 45.848"

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Concesión de Aguas Superficiales, tiene un término de vigencia de la duración del proyecto, obra o actividad, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones. De conveniencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- De conformidad con el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 (compilado en el decreto 1076 de 2015), el beneficiario de la concesión deberá instalar o construir elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada derivada por la bocatoma, y enviar

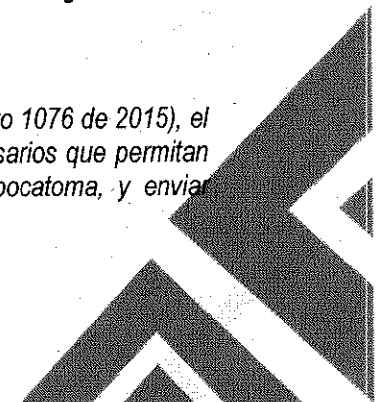
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Teles.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No. 13 18

63 AGO. 2023

semestralmente a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³/día).

- El usuario deberá informar a CODECHOCO, si pretende darles uso diferente a las aguas otorgadas en concesión.
- El concesionario, deberá presentar a CODECHOCO de manera semestral el reporte de consumo de agua de las bocatomas, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.
- El concesionario deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.
- Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento del recurso o las condiciones hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de las fuentes a través de estudios realizados en el área se llegue a esta conclusión.
- La tasa por uso del recurso hídrico se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCO, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva.
- Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CODECHOCO, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.
- Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCO podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones
- El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará por la Corporación y el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agraria de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 1318

03 AGO. 2023

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

03 AGO. 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Capote Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Julio /2023	Diez (10)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

